



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO N° 620 de 2020**

*"Por medio del cual se concede una licencia al Notario Único del Círculo de Talaigua Nuevo, Bolívar y se profiere un encargo"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el, Decreto 1069 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 651 de 2008 se designó al Doctor **ROBERTO PRINS PEREZ** como Notario Único del Círculo de Talaigua Nuevo, nombramiento confirmado a través del Decreto N° 748 DE 2008.

Que mediante Oficio No 129, radicado con el N° EXT-BOL-20-025756, el doctor **ROBERTO PRINS PEREZ**, en su condición de Notario de Talaigua Nuevo, Bolívar solicita le sea concedida licencia por un término no mayor de quince (15) días, por motivos de enfermedad y adicionalmente por el hecho de encontrarse privado de la libertad.

Que en el mismo oficio solicita se encargue bajo su responsabilidad a la Doctora **JULIA RAQUEL PRINS SAYAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.047.405.610.

Que mediante Oficio GOBOL-20-037868 de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrito por el doctor **CARLOS FELIZ MONSALVE**, Secretario del Interior, se solicitó al Doctor **ROBERTO PRINS PEREZ** anexara los soportes de la solicitud de Licencia.

Que en respuesta a la solicitud mencionada en el considerando precedente el Doctor **ROBERTO PRINS PEREZ**, remitió oficio de fecha 10 de noviembre de 2020, solicitando se dé trámite a la licencia ordinaria, mientras se expiden la certificaciones correspondientes, por parte de la Entidad Prestadora de Salud, manifestando además que sobre el recae una medida preventiva domiciliaria que le impide asistir al despacho notarial.

Que por oficio SNR2020EE057838 radicado con el EXT-BOL-20-02609 el 5 de noviembre de 2020, suscrito por la doctora **NANCY CRISTINA MESA ARANGO**, Directora Administración a la Gestión Notarial, solicita se expida el acto administrativo que concede la licencia al Notario del Círculo de Talaigua Nuevo.

Que mediante Oficio No. 0504 del 10 de noviembre de 2020, emanado del JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TALAIGUANUEVO BOLIVAR, se informa a esta Gobernación que se decretó contra el señor **ROBERTO PRINS PEREZ**, en su calidad de Notario Único de la Notaria de Talaigua Nuevo Bolívar, medida de aseguramiento de Detención Preventiva Domiciliaria, y no se ordenó la suspensión del cargo, como consecuencia de lo anterior se concederá la licencia solicitada.

Que conforme al ARTÍCULO 2.2.6.1.5.6.4. Del Decreto 1069 de 2015, los notarios tienen derecho a licencias ordinarias hasta por noventa días continuos o discontinuos, en cada año.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO N° 620 de 2020**

*"Por medio del cual se concede una licencia al Notario Único del Círculo de Talaigua Nuevo, Bolívar y se profiere un encargo"*

Que el Artículo 2.2.6.1.5.6.3 ibidem establece: (..) **Entidad que concede las licencias.** Las licencias a que tiene derecho el notario serán concedidas así:

a) A los notarios de círculos de la primera categoría por la Superintendencia de Notariado y Registro;

**b) A los notarios de círculos de la segunda y tercera categorías por el gobernador, a quien corresponda el nombramiento, y**

c) Cuando el término de la licencia no exceda de quince días y el notario no resida en ciudad capital, la licencia podrá serle concedida por el respectivo alcalde.

Que el Artículo 2.2.6.1.5.6.11. del Decreto 1069 de 2015 dispone: *Reemplazo.* En todos los casos de licencia y permiso, el notario puede indicar la persona que deba reemplazarlo bajo la responsabilidad, facultad que conserva si considera necesario solicitar su relevo.

Que el Artículo 2.2.6.1.5.6.8. del Decreto 1069 de 2015, establece que en caso de licencia por enfermedad, mientras se expide la certificación correspondiente, el notario puede solicitar licencia ordinaria y una vez obtenida aquella, la remitirá a la Superintendencia de Notariado y Registro o a la entidad nominadora según el caso, para que se modifique la resolución que concedió la licencia.

Que el **ARTICULO 132 del Decreto 960 de 1970** establece que para ser Notario, a cualquier título, se requiere ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad.

Que el día 10 de noviembre el Doctor **ROBERTO PRINS PEREZ** remitió la Hoja de vida de la persona que será encargada durante la Licencia.

Que por mediante correo electrónico recibido el 12 de noviembre de 2020, se remitió de la Superintendencia de Notariado y registro el oficio SNR2020EE060286 suscrito por la doctora **NANCY CRISTINA MESA ARANGO** al cual se anexa el oficio **OAJ - 1356 SNR2020IE015635** firmado por la doctora **DANIELA ANDRADE VALENCIA**, Jefe Oficina Asesora Jurídica SNR, en el que sobre lo pertinente se consigna: "(...) *De lo transcrito se colige, que el notario que se encuentre en el curso de un proceso penal, se considera en ejercicio de su cargo hasta tanto no exista acto administrativo de suspensión, por ende, se encuentra facultado a ejercer los derechos y solicitudes que su cargo le permiten, dentro de las cuales se encuentra, la solicitud de licencias y designar un encargado (...).*

Que revisada la hoja de vida de la doctora **JULIA RAQUEL PRINS SAYAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.047.405.610 se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 132 del Decreto 960 de 1970.

En mérito de lo expuesto,

*See.*

**DECRETA:**

*See.*



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO N° 620 de 2020**

*"Por medio del cual se concede una licencia al Notario Único del Círculo de Talaigua Nuevo, Bolívar y se profiere un encargo"*

**ARTICULO PRIMERO:** Concédase Licencia Ordinaria al doctor **ROBERTO PRINS PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía 73.072.388, como Notario Único del Círculo de Talaigua Nuevo, Bolívar, por el término de quince (15) días, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Durante el término de duración de la Licencia, y con el fin de garantizar la prestación del servicio notarial encargase a la Doctora **JULIA RAQUEL PRINS SAYAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.047.405.610., como Notaria Única del Círculo de Talaigua Nuevo, Bolívar, bajo la responsabilidad del Notario Titular.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección de Administración a la Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto rige a partir de la publicación.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2020

**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
Gobernador (E) de Bolívar  
Decreto 615 del 13 de noviembre 2020

Revisó: Dra Nohora Serrano, Directora de Actos Administrativos  
Aprobó: Dr. Carlos Félix Monsalve, Secretario del Interior  
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios – P.E. Dirección Asistencia Municipal